

CONSTANCIA: La presente demanda digital y el memorial anexo se recibieron en este Despacho, el día 08 de junio de 2021, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 11 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 Secretaria

Radicado	2017 - 088
Proceso	VERBAL SUMARIO - NULIDAD DE CONTRATO DE MUTUO Y GARANTÍA HIPOTECARIA
Demandante	MARIA EUGENIA HERRERA BOTERO
Demandado	GUSTAVO ROJAS SOTELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio quince de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el memorial (recurso) que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho corrige el auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), visible a folio 233 del expediente por medio del cual se fijó fecha para audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, en el sentido de ADICIONAR las siguientes pruebas, las cuales por error involuntario se omitieron en el citado auto, y que corresponden a las pedidas por la parte demandada en la contestación de la demanda, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora MARIA EUGENIA HERRERA BOTERO, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandante, y por este Despacho, de ser necesario.

TESTIMONIAL

El testimonio de la señora MARIA IDALFA HERRERA BOTERO, ya se encuentra decretado dentro de las pruebas de la parte demandante.

Se decreta el testimonio del señor JORGE JULIO ECHEVERRY, quien fuere notario para la época, con el fin de que de constancia de los hechos, pretensiones y demás aspectos de modo, tiempo y lugar de la escritura pública N° 635 del 6 de mayo de 2014.

PRUEBA TRASLADADA

Con respecto a la petición realizada por el apoderado de la parte demandada, sobre oficiar como prueba trasladada a Migración Colombia para que allegue tal documentación pretendida, toda vez que la situación allí esbozada podrá determinarse con los testimonios y los interrogatorios decretados.

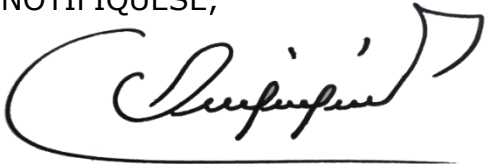
DICTAMEN PERICIAL

Con respecto a esta prueba, a la ya decretada en auto anterior se adiciona en el sentido de incluir dentro de dicho dictamen, estudio de dactiloscopia, en aras de corroborar la veracidad y autenticidad de la huella plasmada en la escritura de la hipoteca por la demandante, señora MARIA EUGENIA HERRERA BOTERO, con otra muestra que deba ser tomada o ya se haya tomado.

Los demás ordenamientos del citado auto quedan incólumes, inclusive la fecha programada.

Por lo anterior, no se hace necesario realizar pronunciamiento alguno sobre el recurso de reposición que interpuso el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto que fijó fecha para audiencia, pues por sustracción de materia, se resuelve con el que nos ocupa. Así mismo, se evidencia dentro del expediente, el envío del expediente como igualmente fue solicitado en el escrito.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de junio de 2021.

No. 096



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bb5a5627822a58819577d7dbcd bfb1a1a6afc90f4296ba8939465ecb16e259**
Documento generado en 15/06/2021 02:16:55 PM